MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Alqueria de la Comtessa

2023/00929 *Anuncio del Ayuntamiento de l'Alqueria de la Comtessa sobre la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de ayudas por nacimiento y adopción 2022 "Cheque bebé". Identificador BDNS: 669994.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/669994)

María Canet Amat, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de l'Alqueria de la Comtessa, província de València, CERTIFICO:

Que en la Sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno local de la Alquería de la Condesa celebrada el día 5 de diciembre de 2022 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que transcrito dice:

"PROPUESTA DE ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL"

Visto que las prestaciones económicas dirigidas a sufragar gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares constituyen uno de los elementos fundamentales de la inclusión social, además de responder a un derecho subjetivo de la ciudadanía.

Visto que el Ayuntamiento de l'Alqueria de la Comtessa es consciente de que el nacimiento o adopción de un niño o niña conlleva unos gastos iniciales a los que las familias deben hacer frente.

Visto las presentes bases que tienen por objeto la concesión de ayudas para atender los gastos de manutención, vinculados directamente con el nacimiento o adopción de un hijo/a, del siguiente tenor literal:

"BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN"

Objeto de la subvención.

Las prestaciones económicas dirigidas a sufragar gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares constituyen uno de los elementos fundamentales de la inclusión social, además de responder a un derecho subjetivo de la ciudadanía.

Siendo conscientes de que el nacimiento o adopción de un niño o niña conlleva unos gastos iniciales a los que las familias deben hacer frente, desde el Ayuntamiento de l'Alqueria de la Comtessa se quiere ayudar a las familias que

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2023/00929

tengan hijos o hijas por nacimiento o adopción mediante la puesta en marcha del programa Cheque-Bebé.

Considerando lo expuesto, las presentes bases tienen por objeto la concesión de ayudas para atender los gastos de manutención, vinculados directamente con el nacimiento o adopción de un hijo/a.

La concesión de estas ayudas se realizará mediante régimen de concurrencia no competitiva.

2. Financiación.

Para la concesión de las ayudas convocadas se destinará la cantidad de 5.200,00 euros. Habilitándose el crédito necesario al efecto en el presupuesto municipal del año 2023.

Este crédito podrá incrementarse en el supuesto de que sea insuficiente para atender a todas las solicitudes presentadas y que cumplan en los requisitos establecidos en las presentes bases.

3. Cuantías.

La cuantía de las ayudas será de 400,00 euros por cada hijo/a nacido/a o adoptado/a, hasta el agotamiento del crédito disponible, sin que pueda solicitarse más de una ayuda por este concepto por cada nacimiento o adopción.

4. Beneficiarios y requisitos.

Serán beneficiarios las madres o padres que tuvieron un hijo/a o adoptaron un hijo/a menor de 2 años, así como los tutores/as con la patria potestad o tutela en caso de muerte de los padres/madres y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el nacimiento o la adopción tuviera lugar entre los días 01/01/2022 y 31/12/2022.
- Que los dos progenitores estén empadronados en l'Alqueria de la Comtessa o en el caso de familia monoparental que el progenitor esté empadronado con antigüedad mínima de 3 meses. En todos los casos debe mantenerse el empadronamiento como mínimo un año desde la fecha de concesión de la subvención, iniciándose el procedimiento de reintegro si no se cumplirá (se comprobará de oficio).
- Que el niño/a esté empadronado/a en el domicilio de la persona solicitante en el momento de la solicitud. (se comprobará de oficio).
- Solo un beneficiario por niño/a.

5. Solicitud y documentación.

La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de les condiciones, requisitos y deberes que se contienen en ella.

La sol·licitud podrá presentarse telemáticamente por la sede electrónica o presencialmente en las oficinas del Ayuntamiento.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2023/00929

Junto con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o de la tarjeta de residencia de las personas solicitantes.
- Fotocopia del Libro de familia o certificado de nacimiento o copia autenticada de la resolución judicial de la adopción.
- Declaración responsable de que cumple con los requisitos para acceder a estas ayudas, y que se encuentra al corriente con el cumplimiento de las deudas tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, así como que no se encuentra ninguna causa que impide obtener la condición de beneficiario según el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- Datos bancarios del solicitante.

6. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de València y terminarà el día 28 de febrero del 2023.

7. Órgano de instrucción.

La competencia de instrucción del procedimiento corresponderá al ADL y a la Secretaria de la Corporación. Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución

8. Órgano competente para resolver y publicidad de la concesión.

Cada sol·licitud presentada serà evaluada por el órgano instructor, elevando informe a la Alcaldía para que formule informe propuesta de resolución dirigida a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver.

9. Deberes de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de estas ayudas se obligan a observar lo que viene regulado en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones y concretamente:

- Comunicar cualquier variación que pueda producirse en la situación familiar que pudiera dar lugar a la pérdida de la ayuda
- Destinar la subvención exclusivamente a la finalidad para la que se concede.
- Someterse a las actuaciones de comprobación o de control financiero que efectúe el órgano concesor, para lo que deberán aportar cuanta información se les requiera.

10. Justificación.

Dado que las ayudas previstas en estas bases se conceden en atención a la concurrencia de las personas beneficiarias para cumplir los requisitos del artículo 4 de estas bases, y de acuerdo con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, NO se requerirá la rendición de cuenta justificativa, sin perjuicio de la necesaria acreditación de la situación que justifica la concesión de la subvención de forma previa.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2023/00929

11. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de la concesión de ayudas para atender los gastos de manutención, vinculadas directamente con el nacimiento o adopción de un hijo/a en el municipio de l'Alqueria de la Comtessa.

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria y las bases reguladoras en la Base Nacional de Subvenciones para su conocimiento y publicidad, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alqueria de la Comtessa.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de la concesión de ayudas para atender los gastos de manutención, vinculadas directamente con el nacimiento o adopción de un hijo/a en el municipio de l'Alqueria de la Comtessa.

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria y las bases reguladoras en la Base Nacional de Subvenciones para su conocimiento y publicidad, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alqueria de la Comtessa.

L'Alqueria de la Comtessa, a 5 de diciembre de 2022. —El alcalde presidente, Salvador Femenía Peiró.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2023/00929